

DECRETO N° **0000013** -MT-2017
TILISARAO (S.L); 04 de Abril de 2017

VISTO:

El constante crecimiento inflacionario; y

CONSIDERANDO

Que el índice de precios al consumidor arrojó una suba anual del 40,3% para el año 2016, "la más alta en 14 años". La inflación promedió fue del 1,7% mensual en el último bimestre del año, por encima de la meta establecida por el Banco Central (BCRA), del 1,5% mensual. Este nivel inflacionario "todavía está lejos del 1,3% mensual previsto por el Gobierno Nacional, para cumplir con el techo del 17%" que se estableció en el Presupuesto Nacional para 2017;

Que la situación planteada precedentemente afectó directamente el poder adquisitivo de los Agentes de la Administración Pública Municipal y quienes mantienen contratos de prestación de servicios con este Municipio, a pesar del fuerte incremento otorgado el año pasado;

Que el costo de la Canasta Básica Total (CBT), que define el nivel de pobreza, nos indica que una familia tipo debe percibir más de \$ 13.000,00, para asegurarse su subsistencia;

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo resuelve incrementar para todos los Agentes de la administración Pública Municipal un 18% para el mes de Marzo del corriente año, previendo que este incremento no sea inferior a los \$ 4.000,00, garantizando así un salario mínimo de \$ 13.836,00;.

Que además se incrementará un 10% para el mes de Julio y el 10% en el mes de Octubre, sobre los sueldos del mes de Marzo;

Que el incremento previsto superará el 60%, para el personal de las categorías más bajas del escalafón general, garantizando un 38% de aumento para quienes perciben sueldos más elevados;

CDE.DECRETO 0000013 -MT-17

Que para el caso de quienes poseen contratos de prestación de servicios, el incremento para el mes de Marzo será del 25%;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°-Otorgar un incremento para el mes de marzo del Dieciocho Por Ciento (18%) sobre los haberes de los Agentes de la Administración Pública Municipal, miembros del Honorable Concejo Deliberante y personal dependiente de éste, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en el mes de Febrero del 2017.-

Art.2°-Otorgar un incremento para el mes de Julio y Octubre del Diez Por Ciento (10%) sobre los haberes de los Agentes de la Administración Pública Municipal, miembros del Honorable Concejo Deliberante y Agentes dependiente de éste, tomando como base los haberes percibidos en Marzo de 2017.-

Art.3°-Establecer que el aumento otorgado para el mes de Marzo a los Agentes de la Administración Pública Municipal, y Agente dependiente del Honorable Concejo Deliberante en ningún caso podrá ser inferior a \$ 4.000,00, garantizando así un salario mínimo para los Agentes de \$ 13.836,00.-

Art.4°-Otorgar un incremento para el mes de Marzo del Veinticinco Por Ciento (25%) para quienes efectúen prestaciones de servicios no perteneciente al escalafón general de la Administración Pública Municipal.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.-

Art.7°.-Comuníquese, dese a Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

Es copia

Jorge Omar Fernández
Intendente Municipal

Ing. Roberto Daniel Perez
Sec. de Gobierno, Cultura y
Relaciones Institucionales